

ORDEN 263/2026 DE LA CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN, POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA CAPACITACIÓN DIGITAL DE LOS CIUDADANOS EN EL MARCO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DIGITAL DE LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2025 Y DEL COMPONENTE 19 INVERSIÓN 1 “PLAN NACIONAL DE COMPETENCIAS DIGITALES (DIGITAL SKILLS)”, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU, PARA EL AÑO 2025.

Mediante la Orden 200/2025, de 22 de julio, de la Consejería de Digitalización, se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones a asociaciones y entidades deportivas para la capacitación digital de los ciudadanos en el marco del Plan de Capacitación Digital de los Ciudadanos de la Comunidad de Madrid 2022-2025 y del Componente 19 Inversión 1 “Plan Nacional de Competencias Digitales (Digital Skills)”, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, para el año 2025.

Las subvenciones otorgadas se financian a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero. Conforme a lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el caso de subvenciones relacionadas financiadas con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Con fecha 19/12/2025 ha tenido entrada en el registro de la Consejería de Digitalización, la solicitud de FEDERACIÓN MADRILEÑA DE HOCKEY con NIF/CIF G78811379 y con referencia 02/095502.9/25, de subvención a asociaciones y entidades deportivas para la capacitación digital de los ciudadanos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

La citada Orden 200/2025, de 22 de julio, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitudes admitidas una vez realizadas las comprobaciones de cumplimiento de los requisitos exigidos, hasta que se agote el crédito presupuestario asignado en la convocatoria.



De la documentación obrante en el expediente se verifica que se han seguido todos los trámites de acuerdo con lo previsto en la citada orden, conforme a la cual queda acreditado que, en la solicitud:

- El beneficiario cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Antes del inicio de la instrucción del procedimiento, se ha realizado el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática puesta a disposición por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- El interesado suscribe en la solicitud presentada las declaraciones responsables y autorizaciones recogidas la Orden 200/2025, de manera expresa, clara y precisa, tal como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 7.1, de la citada Orden 200/2025, de 22 de julio, la cuantía individualizada de la subvención se obtendrá multiplicando el número de alumnos de cada actividad formativa efectivamente realizada por una cuantía de 50,00 euros.

No obstante lo anterior, el artículo 6, último párrafo de la Orden dispone que siguiendo el modelo establecido en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia la cuantía de la subvención se determina en función de los objetivos conseguidos en cuanto a número de ciudadanos formados. En caso de modificación del objetivo CID 288, la cuantía se determinará en función del indicador que este objetivo establezca.

Así las cosas, el 28 de noviembre de 2025 la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial ha comunicado el cambio en el objetivo CID 288, por el que se modifica el indicador correspondiente “personas” a “formaciones recibidas por cada persona”. Procede, en virtud del citado artículo 6, calcular la cuantía de la subvención sobre el total de acciones formativas y que las realicen.

Vista la solicitud presentada por el interesado, en la misma se propone la realización de 105 formaciones, por un importe de 5.250,00 euros.

El artículo 17 de la citada Orden dispone que la unidad de la Dirección General de Estrategia Digital encargada de la instrucción del procedimiento, tras la subsanaciones correspondientes, verificará que se cumplen los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, y elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

Conforme al artículo 14 de la Orden 200/2025, de 22 de julio, la Dirección General de Estrategia Digital es el órgano encargado de la instrucción, ordenación y propuesta de resolución, que será elevada al órgano competente para resolver sobre su concesión o denegación.

El artículo 16.6 establece que se comprobará de oficio que las formaciones en capacitación digital que figuren en la relación remitida por los solicitantes han sido efectivamente realizadas en la plataforma Madrid Aula Digital. Realizada dicha



comprobación se constata que las formaciones incluidas en la lista han sido realizadas en la plataforma Madrid Aula Digital.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la citada Orden 200/2025, de 22 de julio, el órgano competente para dictar las resoluciones de concesión, denegación o desistimiento es el titular de la Consejería de Digitalización.

Vista la propuesta de resolución del Director General de Estrategia Digital, y en virtud de las normas anteriormente citadas y las demás de general aplicación

DISPONGO

PRIMERO. - Conceder la subvención a entidades y asociaciones deportivas de la Comunidad de Madrid para la capacitación digital de los ciudadanos, Componente 19 Inversión 1 “Plan Nacional de Competencias Digitales (Digital Skills)”, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, para el año 2025 a FEDERACIÓN MADRILEÑA DE HOCKEY con NIF/CIF G78811379 .

La cuantía individualizada a conceder asciende a 50,00 euros por cada formación efectivamente realizada, por lo que procede conceder subvención por un importe de **5.250,00** euros, imputables a la partida 48001 “A instituciones deportivas y de juventud” del Programa 928M “Estrategia Digital” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, que será abonada previa justificación definitiva de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación. Asimismo, esta Orden podrá ser impugnada potestativamente en reposición ante el Consejero de Digitalización, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para lo que podrá utilizar el siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-reposicion-digitalizacion>

EL CONSEJERO DE DIGITALIZACIÓN

P.D EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL

(Orden 47/2024, de 1 de abril. BOCM de 16 de abril)

Firmado digitalmente por: IGNACIO JULEN AZORIN GONZALEZ - ***3355**
Fecha: 2026.04.13 08:59

Fecha y firma



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0907651320588218366846